

MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-034-2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO	CARGO: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	FECHA: Septiembre de 2026
---	--	----------------------------------

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

El suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria y elementos cardiovasculares para el Centro de Promoción de la Salud del Municipio de San Carlos (Antioquia) representa un proyecto de alto impacto social y técnico. Esta iniciativa, enmarcada en el compromiso de cofinanciación con Indeportes Antioquia según la Circular No. K2026000023, aporta beneficios estratégicos en salud, optimización de recursos y cumplimiento legal.

Beneficios del Alcance Integral (Suministro hasta Puesta en Funcionamiento)

El hecho de que el contrato abarque desde la compra hasta la puesta en marcha garantiza que el municipio reciba una solución llave en mano, mitigando riesgos operativos:

- ✓ *Garantía de idoneidad técnica: El proveedor no solo entrega los equipos, sino que asegura su correcta instalación y calibración de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico. Esto previene daños por mala manipulación inicial.*
- ✓ *Seguridad para los usuarios: La puesta en funcionamiento formal certifica que la maquinaria (caminadoras, elípticas, bicicletas estáticas, etc.) opera bajo los estándares de seguridad biomédica requeridos para espacios de salud pública.*
- ✓ *Optimización logística: Al incluir el transporte, el municipio traslada el riesgo de pérdida, daño o retraso en la cadena de suministro directamente al contratista hasta la entrega material en San Carlos.*

Importancia para la Salud Pública y la Actividad Física

El Centro de Promoción de la Salud se fortalece como el eje de la medicina preventiva en el municipio:

- ✓ *Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT): El ejercicio cardiovascular es la herramienta más eficiente para combatir la hipertensión, la diabetes, la obesidad y los problemas cardíacos, reduciendo la carga financiera del sistema de salud local.*
- ✓ *Inclusión y equidad social: Permite que la población vulnerable de San Carlos (jóvenes, adultos mayores y personas en procesos de rehabilitación) acceda de forma gratuita o subsidiada a equipos de alta tecnología que normalmente solo están disponibles en gimnasios privados.*
- ✓ *Fomento de hábitos de vida saludable: Espacios modernos y dotados actúan como un incentivo psicológico y social para que la comunidad abandone el sedentarismo.*

Importancia Institucional y Cumplimiento Normativo

Este proyecto consolida las relaciones interinstitucionales y asegura la inversión pública:

- ✓ *Cumplimiento de convenios: Materializa de forma transparente el compromiso de cofinanciación entre la Alcaldía de San Carlos e Indeportes Antioquia, asegurando la correcta ejecución de los recursos asignados en la vigencia actual.*
- ✓ *Trazabilidad y control: Al alinearse estrictamente con la Circular No. K2026000023, el proceso cumple con los principios de la contratación pública (planeación, transparencia y economía), facilitando futuras auditorías de entes de control.*
- ✓ *Sostenibilidad del proyecto: La correcta instalación y entrega técnica inicial sientan las bases para los planes de mantenimiento preventivo, alargando la vida útil de los activos del municipio.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: **"Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural"** donde algunos de los componentes principales de dicho proyecto son:

- ✓ *Fomento a la ampliación de las disciplinas deportivas que se practican en el municipio*
- ✓ *Realización anual del torneo Nueva Generación, cumpliendo con el acuerdo 26 del 2013 aprobado por el Concejo municipal.*
- ✓ *Promoción de los campeonatos deportivos inter veredales e inter barriales como mecanismos de integración y recreación, garantizando incentivos económicos para la premiación y la realización de estos.*
- ✓ *Realización del torneo campesino.*
- ✓ *Realización de eventos deportivos y recreativos que permitan la integración de los niños y jóvenes del área urbana y rural.*
- ✓ *Apoyo y fortalecimiento del programa "Por su salud, muévase pues".*

El Municipio de San Carlos (Antioquia), en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar el bienestar integral de la comunidad, requiere mitigar el déficit de infraestructura social y deportiva actual, promoviendo hábitos de vida saludable y previniendo todo tipo de enfermedades; y para ello, surge la necesidad imperiosa de fortalecer y optimizar las condiciones operativas del Centro de Promoción de la Salud del municipio, mediante el aprovisionamiento de equipamiento idóneo y de alta calidad.

En consecuencia, la entidad pretende satisfacer esta necesidad mediante la contratación del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria y elementos cardiovasculares, destinados al desarrollo y masificación de la práctica de la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Lo anterior, se ejecutará en estricta conformidad con las especificaciones del Anexo Técnico y en cumplimiento del compromiso de cofinanciación suscrito entre el Municipio e INDEPORTES Antioquia, conforme a los lineamientos y recursos dispuestos en la Circular No. K2026000023.

El deporte es una herramienta importante para la transformación social, desde el Plan de desarrollo se contempla diferentes facetas para la construcción, gestión y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de San Carlos, lo anterior sustentado en la ley 181 de 1995 en Colombia establece el marco normativo para el deporte en el país.

El deporte, la recreación y la actividad física constituyen herramientas fundamentales para la promoción de la salud, la convivencia ciudadana, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, especialmente en contextos territoriales con población urbana y rural dispersa, como el municipio de San Carlos, Antioquia. En este sentido, la Administración Municipal reconoce la actividad física como un eje estratégico para la mejora de la salud, prevención de enfermedades y el fortalecimiento del tejido social y la prevención

de problemáticas sociales.

Así mismo, el fortalecimiento de los espacios donde se brinda la actividad física municipal requiere acompañamiento técnico y administrativo permanente para darle un buen uso a los equipos brindando calidad en la prestación del servicio.

Dadas las condiciones en San Carlos y partiendo de las necesidades tanto en la zona rural como en la urbana es importante ampliar nuestro abanico de posibilidades para niñas, niños, jóvenes y adultos, en este orden de ideas alcanzaremos las metas propuestas en el plan de desarrollo y de manera directa dando cumplimiento a la ley 181 de 1995 ***“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”***

Además, la actividad física hace parte de las practicas sociales que contribuyen a una ciudadanía más saludable, que de manera transversal se asocia a la salud, la competencia, la educación, siendo además un mecanismo de promoción para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre por parte de toda la población especialmente jóvenes, adultos y adultos mayores. El municipio de San Carlos le apuesta entonces a la actividad física como soporte de la estrategia de desarrollo humano y de convivencia pacífica, motivando la masificación y promoción de las prácticas de actividad física a través de Centros de promoción de la salud en espacios acordes y con las maquinarias e implementos necesarios para desarrolla una buena práctica.

Para el desarrollo de sus procesos y el cumplimiento de sus funciones, La Secretaría de Bienestar Social cuenta dentro de su estructura organizacional con el área de deporte, recreación y actividad física quien es la encargada de la coordinación de estas actividades en el Municipio, y que es necesario entonces contar con los implementos necesarios en los centros de promoción de la salud, para el fomento y promoción de las diferentes actividades que se ofertan, motivando la participación masiva de jóvenes, adultos y adultos mayores, y así fortalecer los proyectos y programas recreo-deportivos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura de hábitos saludables, así como la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, todo ello dirigido al bienestar y calidad de vida de sus habitantes, especialmente en los sectores más necesitados. Por consiguiente y para el cumplimiento de las metas institucionales requiere su fortalecimiento para garantizar de esta manera las actividades anteriormente mencionadas

La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Bienestar Social, tiene la responsabilidad de promover el deporte, la recreación y la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y como herramientas para el desarrollo integral, la inclusión social y la prevención de problemáticas sociales, en especial en niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y población en general del municipio.

En la actualidad, los programas de promoción de la salud en el área de actividad física, requieren contar con implementos y dotación adecuados, suficientes y en condiciones óptimas, que permitan el correcto desarrollo de las actividades físicas, garantizando la seguridad de los participantes y la calidad de los procesos.

Sin embargo, se ha identificado que la dotación existente es insuficiente y, en algunos casos, presenta desgaste por uso continuo, lo cual limita la cobertura, frecuencia y efectividad de las actividades programadas, así como la adecuada atención a la población beneficiaria.

Es indispensable la compra de equipos especializados para el área cardiovascular en el centro de promoción de la salud, ya que estos elementos cumplen un papel fundamental en la preparación física, el acondicionamiento general y el bienestar integral de los usuarios.

Mejora de la salud y prevención de enfermedades Las máquinas cardiovasculares y elementos de calidad como bicicletas estáticas, y elípticas multifuncionales, Jump Box, Steps Aeróbicos 3 Niveles, Máquina Remo con Apoyo, Banda Elástica, son esenciales para el fortalecimiento del sistema cardiorrespiratorio. Su uso frecuente ayuda a prevenir enfermedades crónicas como hipertensión, obesidad, diabetes y problemas coronarios, aportando directamente a la salud pública y al bienestar de los deportistas y la comunidad en general.

Optimización del rendimiento deportivo En el ámbito del deporte competitivo, el acondicionamiento cardiovascular es la base sobre la cual se desarrollan las demás capacidades físicas. El entrenamiento con estas máquinas mejora la resistencia, la capacidad pulmonar y la eficiencia en el consumo de oxígeno, lo cual se traduce en un mejor desempeño en la práctica de cualquier disciplina deportiva.

Inclusión y accesibilidad Este tipo de equipos y elementos se adapta a diferentes niveles de condición física, desde principiantes hasta atletas de alto rendimiento. Además, permite que personas de todas las edades —niños, jóvenes, adultos y adultos mayores— puedan ejercitarse de manera segura, progresiva y controlada.

Apoyo en procesos de rehabilitación y recuperación Las máquinas y elementos cardiovasculares son herramientas ampliamente utilizadas en programas de rehabilitación física, ya que permiten un trabajo controlado de bajo impacto en articulaciones y facilitan la recuperación de lesiones deportivas o médicas.

Fortalecimiento de la oferta institucional Dotar el gimnasio con equipos modernos y de calidad eleva la imagen institucional, genera confianza en los usuarios y aumenta la competitividad frente a otros centros de acondicionamiento físico. Esto contribuye a atraer más deportistas y comunidad, fortaleciendo la sostenibilidad del proyecto.

En conclusión, la adquisición de estas máquinas y elementos no solo responde a una necesidad básica de dotación, sino que constituye una inversión estratégica en salud, deporte y desarrollo social. Un gimnasio con un área cardiovascular bien equipada asegura programas de entrenamiento integrales, fomenta hábitos de vida saludables y proyecta a la institución como un referente en promoción del deporte y la actividad física.

la Constitución Política de Colombia explica que es el alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y Cultural de la Nación.

Corresponde a los alcaldes de conformidad Con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el Cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a Su cargo. Lo anterior, permitirá ampliar el alcance de satisfacción de las necesidades planteadas, en un máximo beneficio para la comunidad en general, lo cual se ve reflejado con el esfuerzo mancomunado entre la administración municipal y otros aliados.

Que el pasado 27 de marzo el Instituto **Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES)** realizo la Convocatoria K2026000016 de Cofinanciación para el Suministro de Implementación de Deporte Formativo, Recreación y Actividad Física de los Municipios de Antioquia Vigencia 2026. A la cual el Municipio de San Carlos se postulo a los Centros de Promoción de la Salud.

A través de la circular K2026000023 se publicaron los resultados de la convocatoria de cofinanciación para la dotación de implementación de deporte formativo, recreación y actividad física donde 26 municipios resultaron favorecidos con Centros de Promoción de la Salud – CPS. Esta convocatoria estableció los aportes de INDEPORTES Antioquia y de cada municipio con miras a garantizar un espacio adecuado y de calidad para la actividad física municipal.

El municipio de San Carlos- Antioquia resulto beneficiado de esta convocatoria la cual pretende mejorar las condiciones de los CPS (centros de promoción de la salud) y debe cumplir con una cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que equivale a veinticuatro millones seiscientos mil pesos (\$24.600.000) el proceso no es un convenio sino una acción de conjunta debido a que indeportes Antioquia se encarga de comprar, entregar e instalar lo que le corresponde para el cumplimiento del contrato y el municipio debe garantizar la compra de máquinas de gimnasio y elementos específicas para trabajo cardiovascular.

Mediante la Circular No. K2026000023, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES Antioquia) publicó los resultados de la convocatoria pública para la cofinanciación de dotación e implementación de deporte formativo, recreación y actividad física, en la cual el Municipio de San Carlos (Antioquia) fue seleccionado como uno de los veintiséis (26) entes territoriales beneficiarios para el fortalecimiento de los Centros de Promoción de la Salud (CPS).

Conforme a las reglas de la citada convocatoria, la ejecución de esta iniciativa no se canaliza a través de un convenio interadministrativo

de asociación, sino mediante un esquema de concurrencia de obligaciones y ejecución conjunta de cargas contractuales autónomas. Bajo este modelo, INDEPORTES Antioquia asume la adquisición, entrega e instalación directa de los componentes a su cargo. Por su parte, el Municipio de San Carlos se obliga a cumplir con una contrapartida equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación e inversión total del proyecto, cuantificada en la suma de veinticuatro millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$24.600.000).

En mérito de lo anterior, y para materializar el cumplimiento de dicho acto administrativo, este proceso contractual tiene por objeto exclusivo la inversión de los recursos de cofinanciación municipal destinados a la adquisición, transporte e instalación de maquinaria especializada, con el fin de fortalecer los procesos de prácticas deportivas y de actividad física, y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo estilos de vida saludables, la convivencia ciudadana y el bienestar social de la comunidad.

Actualmente San Carlos cuenta con una oferta deportiva y de actividad física muy amplia que impacta de manera directa a miles de personas, generando a través de ello espacios de sano esparcimiento, lo que, a su vez, contribuye a la dinamización social y comercial del municipio. Así mismo, todos estos procesos son transversales al desarrollo juvenil y empoderamiento comunitario, siendo estos fundamentales para el desarrollo integral de la comunidad.

La problemática que surge la falta de estas maquinarias e implementos se refleja en la comunidad a través de las pocas oportunidades para el ejercicio, el esparcimiento, lo que puede llevar al aburrimiento, la falta de sentido de pertenencia y la disminución del bienestar general de la población, además, la carencia de actividades deportivas y de actividad física puede aumentar la ocurrencia de prácticas no saludables y el tiempo de ocio improductivo. En conjunto, estos efectos directos contribuyen a una disminución de la calidad de vida y a la falta de opciones positivas para el uso del tiempo libre y el ocio en las comunidades del Municipio de San Carlos. Por lo tanto, es crucial abordar esta problemática mediante un proyecto de cofinanciación que garantice el acceso equitativo a maquinaria e implementos de actividad física, promoviendo así una comunidad más activa, saludable.

Garantizar las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura deportiva del Centro de Promoción de la Salud del Municipio de San Carlos (Antioquia), con el fin de fomentar la práctica de la actividad física orientada a la salud de la población. La necesidad se materializa a través de la contratación del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria y elementos cardiovasculares, con sujeción a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. Este proceso contractual se adelanta en ejecución del compromiso de cofinanciación celebrado entre el Municipio e INDEPORTES Antioquia, según lo establecido en la Circular No. K2026000023.

La suscripción de este contrato de suministro es jurídicamente vinculante y técnicamente necesaria porque garantiza el abastecimiento oportuno de los bienes requeridos para ejecutar los programas sociales. Sin estos insumos, resulta inviable materializar las estrategias de desarrollo comunitario que buscan consolidar el capital social y mejorar la calidad de vida de la población objetivo

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario ofrecer a la comunidad Sancarlitana, alternativas de actividad física, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre, la práctica permanente y continua en actividades de ese tipo, así como también la integración comunitaria, contribuyendo así a la promoción de estilos de vida saludable, y al fortalecimiento de los procesos formativos en San Carlos.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

LINEA ESTRATÉGICA N° 03: OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL.

Componente: 0304. DEPORTE

Sector: A.4.DEPORTE Y RECREACION

Identificado con el código BPIN N° 2024056490068.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



a. Objeto y Alcance

SUMINISTRO TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y ELEMENTOS CARDIOVASCULARES PARA EL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (ANT) PARA EL DESARROLLO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO Y EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO E INDEPORTES ANTIOQUIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. K2026000023

ALCANCE: El Contratista se obliga para con el Municipio de San Carlos (Ant.) a ejecutar, bajo su completa autonomía técnica y administrativa, el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y los elementos cardiovasculares descritos en el Presupuesto Oficial y en el Anexo Técnico del proceso.

Este alcance incluye todas las actividades, elementos y gestiones logísticas necesarias para garantizar la operatividad de los bienes destinados al fortalecimiento y mejoramiento del Centro de Promoción de la Salud. Lo anterior, con el propósito de optimizar la práctica de la actividad física, respaldar los procesos formativos y propiciar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, en estricto cumplimiento del compromiso de cofinanciación suscrito entre el Municipio e Indeportes Antioquia, de conformidad con los lineamientos de la Circular No. K2026000023.

Se deberán ofertar los elementos descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad, calidad y condiciones determinadas para el suministro de los siguientes insumos y/o elementos:

ITEM	DETALLE/ ESPECIFICACION ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	ELÍPTICA MULTIFUNCIONAL MAGNÉTICA. Elípticas ideal para tu entrenamiento cardiovascular. Movimiento dual de brazos y piernas. Maquina 3 en 1: Elíptica, twister para cintura (Plegable). Escalador (Plegable). Tracción por medio de banda. Estructura en hierro, Carcasa plástica. Pintura electrostática. Graduación de esfuerzo en el pedaleo. Monitor digital: Velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones. Resistencia Magnética. Galápago ajustable. Biela de 15 cm. Peso máximo usuario: 100 kg. Medidas: Profundidad; 130 cm. Alto; 163 cm. Ancho; 66 cm.	Unidad	4
2	JUMP BOX Medidas reglamentarias para competencias funcional fitness Madera de Alta calidad. Trabajo para entrenamiento funcional. Uso: Institucional y profesional. Medidas: Ancho: 50cm Alto: 60cm Largo: 75	Unidad	4
3	STEPS AERÓBICOS 3 NIVELES Bases antideslizantes. Peso máximo de usuario: 100 kg. Trabajo cardiovascular. Medidas: Profundidad: 28.7cm Ancho: 70.2cm	Unidad	20

	Alto 1 nivel:12cm Alto 2 nivel:17.5cm Alto 3 nivel: 22cm		
4	MÁQUINA REMO CON APOYO Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 200 lb. Poleas en nailon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. El sentado cuenta con la almohadilla del pecho ajustable y la altura del asiento para la posición deseada de inicio del ejercicio. Asiento extra largo que permite más altura del usuario para obtener un estiramiento completo y el rango de movimiento completo. Un agarre cómodo con múltiples posiciones de las manos para adaptarse a usuarios de todos los tamaños. Medidas: Largo: 150 cm, Ancho; 130 cm. Alto; 150 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.	Unidad	1
5	BANDA ELÁSTICA PODER 2000*44*4.5MM Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm. Ancho; 4.4 cm. Espesor; 4.5 mm. Resistencia: Verde 100- 120 libras	Unidad	20
6	BANDA ELÁSTICA PODER 2000*32*4.5MM Material: Bandas de poder en Látex de alta resistencia. Medida: Largo; 200 cm Ancho ; 3,2 cm. Espesor; 0,45 cm. Tensión banda Morada 50-75 libras.	Unidad	20
7	RECUMBENT PARMA-D Pintura electrostática. 12 programas de entrenamiento (1 manual). 24 niveles de resistencia. Asiento escualizable. Resistencia digital. Control de resistencia digital. Fácil acceso. Rodachines para fácil desplazamiento. Monitor LCD: Tiempo, distancia, Watt, calorías, pulsaciones. Galápago ajustable en espuma de alta densidad. Peso máximo de usuario: 120 kg. Medidas: Profundidad; 170 cm. Ancho; 66 cm. Alto: 108 cm. Conexión: 110 voltios. Uso: Institucional.	Unidad	1
8	VENTILADOR DE MURO INDUSTRIAL DE 30 PULGADAS. Tipo : Ventiladores industriales Modelo : WF1991-30-A Ancho : 81 cm Alto : 83 cm Profundidad : 66 cm	Unidad	2
Nota: Los suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. Además deberán cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista			
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía – Suministro		
c. Plazo	Quince (15) días o con la ejecución definitiva de las obligaciones contractuales, a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción del Acta de Inicio..		

d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones del contratista	Generales: 1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 3. Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. 4. Cuando se requiera el contratista deberá prestar atención en carretera para el desvare de los vehículos si es requerido. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 10. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de los mantenimientos, en los que se evidencian las acciones realizadas. 11. Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 13. Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. 18. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 19. Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 20. Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. 21. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. 22. Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 23. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 24. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 25. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 26. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

	Específicas: 1) Entregar la maquinaria y los elementos cardiovasculares en las instalaciones del Centro de Promoción de la Salud del Municipio de San Carlos (Antioquia), cumpliendo rigurosamente con las marcas, referencias, cantidades, calidades y fichas técnicas definitivas señaladas en el Anexo Técnico del proceso. 2) Asumir bajo su exclusiva cuenta, costo y riesgo el embalaje, cargue, transporte, traslado urbano o rural y descargue de la totalidad de los bienes y equipos objeto de este contrato hasta el lugar de destino final indicado por el Municipio. 3) Todos los elementos deben ser completamente nuevos, de fábrica, sin golpes o defectos de fabricación. No se aceptan artículos de segunda mano. 4) Realizar la instalación, ensamble, anclaje (si se requiere) y adecuación física inicial de los equipos biomédicos y de actividad física en los espacios designados, garantizando las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo. 5) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de tres (3) días, siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. 6) Ejecutar las pruebas técnicas de encendido, calibración, resistencia, conectividad y operación general que certifiquen el óptimo y correcto funcionamiento de la maquinaria cardiovascular de manera previa a la suscripción del acta de recibo a satisfacción. 7) Los insumos suministrados por EL CONTRATISTA deben transportarse de manera adecuada de acuerdo a las condiciones de seguridad, dimensiones y el tipo de almacenamiento de cada material. 8) Garantizar la calidad de los bienes y responder por los defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas de funcionamiento durante el periodo de garantía ofertado, realizando el soporte técnico, reparación o sustitución de equipos sin costo adicional para la entidad. 9) Constituir y mantener vigente a su costa la garantía única que ampare los riesgos del proceso de selección de conformidad con los requisitos exigidos por el Municipio. 10) Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 11) Entregar los elementos objeto del alcance contractual, debidamente empacados, los cuales deberán ser originales de marcas reconocidas, a nivel nacional; además se obliga y deja constancia que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. 12) Garantizar la confidencialidad de la información y la logística, y cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial aplicables a los materiales. 13) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.
f. Obligaciones generales del municipio	1. Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. 2. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social (en cabeza de su titular o de quien este designe), dependencia que verificará que las actividades y productos entregados por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas e idoneidad exigidas. 3) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. 4) Consolidar y suministrar al Contratista de manera oportuna las especificaciones. 5) Atender, aclarar y responder de manera oportuna, integral y por escrito, a través del Supervisor del contrato, las consultas, dudas o solicitudes de aclaración que formule el contratista respecto a la ejecución del objeto contractual, los diseños, las fichas técnicas o las contingencias operativas. 6) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.. 7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Recibir los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. 9) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 10). Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11). Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 12) Realizar los pagos pertinentes. 13). Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 14) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. 15) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías



g. Condiciones técnicas exigidas	Ciudadanas. 16) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. ✓ Los cálculos de los valores unitarios previstos tienen incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, logística para la realización de las entregas de insumos previstos en las fechas y lugares solicitados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento ✓ Para el suministro de los insumos previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS M/CTE (\$24.600.000), el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades de los insumos y materiales señalados en la ficha anterior, los cuales serán requeridos por el Municipio, a través de la supervisión del contrato. ✓ El proponente deberá entregar su propuesta de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, así como su plena identificación y cantidades descritas, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello ✓ El menor valor propuesto será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes; En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial ✓ Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos. ✓ La ejecución del presupuesto será destinada por el Municipio, el valor para cada bien y/o servicio indicado por el proponente ganador en la propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos. ✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar materiales y/o insumos de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva Condiciones para la ejecución del contrato: ✓ La ejecución de las actividades se realizará en total consonancia con lo establecido en el Anexo Técnico, el Presupuesto Oficial, las normas técnicas obligatorias colombianas (NTC) aplicables a equipos biomédicos o deportivos, y las directrices de la Circular No. K2026000023. ✓ El Contratista ejecutará a su propio costo y riesgo las actividades de embalaje, carga, transporte terrestre, descarga e ingreso de la maquinaria cardiovascular hasta el Centro de Promoción de la Salud del Municipio de San Carlos (Ant.). ✓ La instalación de los equipos deberá ser realizada por personal técnico calificado; dejando constancia de que la maquinaria opera de manera segura y óptima para el público usuario.
---	--

- ✓ Como condición indispensable para el recibo a satisfacción, el Contratista deberá capacitación y de mantenimiento preventivo básico dirigida al personal que el Municipio designe para la administración del Centro de Promoción de la Salud.
- ✓ Al momento de la entrega, el Contratista suministrará las certificaciones de calidad de fábrica, declaraciones de importación (si aplica), manuales de operación en idioma castellano y cronogramas sugeridos de mantenimiento.
- ✓ El Contratista se compromete a presentar, junto con los bienes suministrados, el certificado de garantía comercial emitido por el fabricante o proveedor autorizado.
- ✓ Realizar las entregas en los lugares, fechas y horarios que determine la Entidad, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades asociados al transporte, cargue, descargue e instalación de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
- ✓ Los productos a suministrar deberán ser nuevos, originales y de marcas reconocidas en el mercado y de alto desempeño que contengan todas las piezas y/o accesorios necesarios para su buen funcionamiento.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Carlos, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación; en caso que alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio.
- ✓ Para las reposiciones, el contratista tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la fecha del reclamo, los reclamos se harán dentro de las 48 horas hábiles siguientes al recibo de los suministros a través del Supervisor del contrato.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos adicionales, solicitudes extraordinarias o ajustes en las cantidades, cuando sean necesarios para garantizar la continuidad del servicio, dentro del marco del contrato
- ✓ En el evento que la Secretaría de Bienestar Social necesite la entrega extraordinaria de elementos, la misma se deberá efectuar máximo dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la solicitud por parte del Supervisor del contrato.
- ✓ Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.

f. Código UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION/PRODUCTO
49201500	Equipo de entrenamiento aeróbico

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor

cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo incluido el IVA y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
- b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.
- c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS M/CTE (\$24.600.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitaciones y demás gastos necesarios para la total ejecución del objeto contractual.

El valor estimado se determinó de conformidad con los principios de planeación, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, mediante los siguientes componentes: i) El presupuesto estimado garantiza la adquisición de maquinaria y elementos cardiovasculares con los altos estándares de calidad, seguridad y durabilidad requeridos en el Anexo Técnico, mitigando riesgos de fallas prematuras y optimizando los costos de mantenimiento. ii) El valor propuesto contempla no solo el costo del bien, sino también la cadena logística que incluye el transporte seguro hasta el Municipio de San Carlos (Antioquia), el ensamble profesional, las pruebas de puesta en funcionamiento y la transferencia de conocimiento o inducción al personal designado para el Centro de Promoción de la Salud. iii) Los valores, costos unitarios, cantidades y especificaciones técnicas que componen el presupuesto oficial de la presente contratación proceden directamente del proyecto formulado y radicado ante el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia (INDEPORTES) y la Gobernación de Antioquia. iv) Dicho presupuesto y su correspondiente asignación de recursos fueron formalmente aprobados mediante la Circular No. K2026000023, expedida por el ente departamental. Este acto administrativo dota de legalidad, rigor técnico y viabilidad financiera a los precios indexados, garantizando que el presupuesto oficial responde a una estructuración previa, validada y aprobada por la instancia competente de la cofinanciación

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
--------	-------	-------	-------

0582	24/04/2026	2.3.2.02.02.009.01	\$24.600.000
------	------------	--------------------	--------------

7.- FORMA DE PAGO:

El Municipio de San Carlos cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) pago único, equivalente al cien por ciento (100%) del valor ejecutado, previa entrega de la totalidad de los elementos de conformidad con los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada. Para el desembolso, se requerirá la verificación técnica y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (cuando aplique), de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que

pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA / MITIGACION
Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contra		General	Externo	Planeación	Raro	Municipio	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación. Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual
1.ECONOMICOS	Variación de los Precios Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada	Especifico	Interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.



4.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

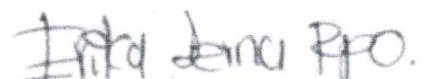
9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y deberán contener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Por el plazo del contrato y seis (4) cuatro más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).		
10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.		
El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.		
11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.		
12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS		
El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo		
13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.		
Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.		
✓ Capacidad Jurídica ✓ Documentos Legales Esenciales ✓ Experiencia Mínima ✓ Propuesta Económica		

San Carlos, Antioquia septiembre de 2026


ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social